

ESTADO No. 037**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 07 de marzo de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	KBB-11081	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 181	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, consultando el sistema CMC de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera se encuentra en trámite para revisión y firma de la resolución que resuelve la terminación de la autorización temporal de la referencia, sugerida en el informe de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</i>
AUTORIZACION TEMPORAL	KL1-08171	UNION TEMPORAL VIAS DE CUNDINAMARCA		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 173	<i>Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de resolver un recurso de reposición contra la Resolución SFOM No. 33 de 1 de abril de 2011, por medio de la cual se declaró terminada la Autorización Temporal No. KL1-08171, en el presente acto administrativo no se harán las recomendaciones ni requerimientos del informe de fiscalización integral, hasta que sea resuelto el recurso que se encuentra pendiente de decidir, lo cual se hará en acto administrativo posterior.</i>

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 6 de agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HAA-151	MARIA EUGENIA SALAH, INGRID MOLLER BUSTOS Y EDGAR AUGUSTO MOLLER REYES		18/02/2014	AUTO GSC-ZC No 208	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. i del 18 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	146-96M	CARLOS JULIO LOPEZ SANCHEZ		18/02/2014	AUTO GSC-ZC No 204	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 8 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	22523	FLORO MORENO HINCAPIE		07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 162	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Es así que mediante Resolución VSC No. 000827 del 05 de septiembre de 2013, ejecutoriada y en firme el 8 de octubre de 2013, se declaró la terminación de la Licencia de Explotación No. 22523, otorgada al señor FLORO MORENO HINCAPIE, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION , ubicado en Jurisdicción del Municipio de GUADAS en el Departamento de CUNDINAMARCA , requirió los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al 11, 111 y IV trimestre de 2010; 1, 11, 111 y IV trimestre de 2011, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 , 2009, 2010 y 2011 y la viabilidad ambiental del proyecto minero, otorgada por la autoridad ambiental , acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de enero de 2014.

						<i>El día 28 de octubre de 2013, se enviaron los oficios a la Alcaldía Municipal de Guadas y a la CAR de Cundinamarca, para lo de su competencia.</i> <i>Remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero y al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.</i> <i>Por lo anterior , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería , se procede a:</i> <i>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 7 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</i>
CONTRATO DE CONCESION	AIT-146	LADRILLERA SANTA FE S.A.		07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 159	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</i> <i>Es así que mediante Resolución 000236 del 29 de enero de 2013, notificada por edicto el cual fue desfijado el día 14 de marzo de 2013, se aceptó la renuncia del Contrato de Concesión No. AIT-146, presentado por la Dra. Adriana Martínez Villegas en su calidad de apoderada de la sociedad titular.</i> <i>Con respecto al desistimiento de la renuncia al contrato de Concesión allegada mediante radicado No. 20135000022602 del 30 de enero de 2013, se resolverá en acto administrativo posterior.</i> <i>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que procedan a resolver la solicitud de cesión de áreas, radicado bajo el No. 20135000090052 del 26 de marzo de 2013.</i> <i>Por lo anterior , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de agosto de 2013 , por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</i>

LICENCIA DE EXPLOTACION	13952	JOSE SILVANO VELASQUEZ RODRIGUEZ, WILLIAM VELASQUEZ BELLO, ENRIQUE VELASQUEZ VELASQUEZ		30/01/2014	AUTO GSC-ZC No 121	<i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 , 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone: CORRER traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del Informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 8 de julio de 2013 realizado sobre el título No 13952, para los fines que correspondan. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 13952 del informe de fiscalización integral No 1 de 8 de julio de 2013</i>
CONTRATO DE CONCESION	DL2-101	LUZ ZORAIDA DELGADILLO OSORIO, CARLOS GILBERTO GONZALEZ DIAZ		20/02/2014	AUTO GSC-ZC No 214	<i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 , las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 05 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</i>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de marzo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis- Marcela Ortiz

ESTADO 037 DE 07 DE MARZO DE 2014